



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 30 de octubre

Número 247

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en la zona de concentración parcelaria de Zael (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, que está de acuerdo con la Hermandad de Labradores y Ganaderos del término municipal de Zael (Burgos), he dispuesto la publicación de la presente circular comprensiva de las normas de siembra que deberán ser observadas en el mencionado término municipal y en las tierras sometidas al proceso de concentración.

1.º—Las parcelas sembradas de cereales y leguminosas anuales que hayan sido objeto de la presente recolección, pasarán a sus nuevos propietarios a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo.

2.º—Todas aquellas parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, patata, maíz u hortalizas, pasarán a sus nuevos propietarios una vez recogida la actual cosecha y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1970.

3.º—En aquellas parcelas en las que existan árboles frutales el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1970.

4.º—En aquellas parcelas en las que existan árboles tipo enebro y robles, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios

podrá prolongarse hasta el 28 de febrero de 1971.

5.º—Todas aquellas parcelas en las cuales hayan realizado los labores de barbecho habituales en la zona y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser utilizadas por los antiguos propietarios, pero exclusivamente para la campaña 1970-1971, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

6.º—Las fincas que en la campaña 1969-1970 estén sembradas de leguminosas no anuales, tipo alfalfa, corresponderá al cultivo de las mismas, durante la campaña 1970-1971, a los antiguos propietarios.

7.º—En septiembre de 1971, se efectuará la toma de posesión de las nuevas parcelas cualquiera que sean las circunstancias que hayan concurrido en ellas.

8.º—Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informando en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios denunciarán a los que infrinjan las normas.

9.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

10.—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional

de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-8.º, Burgos).

Burgos, 27 de octubre de 1970.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que, aparte de las instrucciones generales que se dicten por el Ministerio de la Gobernación, para la aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, habrán de tenerse en cuenta las siguientes:

Primera.—Todas las Corporaciones que no cuenten con crédito suficiente, bien en resultados del ejercicio de 1969 o en el presupuesto de 1970, para abonar la cuota complementaria del 4 por 100 a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local habrán de realizar la oportuna consignación por la cuota de citados años en el ejercicio de 1971, a cuyo fin se reconocerá previamente el oportuno crédito.

Segunda.—Para el año 1971 queda fijada la cuota de referencia en el 5 por 100, y para el ejercicio de 1972, en el 6 por 100, según dispone el Decreto 3083/1970, de 15 de octubre de 1970.

Burgos, 27 de octubre 1970.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de hacer referencia se ha dictado por la Sala de lo Civil sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a siete de octubre de mil novecientos setenta. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguido entre partes de la una como demandante la sociedad anónima «Rocacero», con domicilio en Torrelavega, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y como demandado-apelante la entidad mercantil «Inugara y Zublaga», S. A., con domicilio en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don José Luis Calzada Picón, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de enero de mil novecientos setenta dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos,

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesta por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de la entidad mercantil «Inugara y Zublaga», S. A., frente a la sentencia dictada con fecha tres de enero de mil novecientos setenta por el Juzgado número uno de los de Burgos, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos, haciendo expresa imposición de las costas del juicio en ambas instancias al apelante. — Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre

que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Juan Calvente. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

4770.—403,00

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 327 de 1970, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvaré, en nombre y representación de Frío Burgos S. A., domiciliado en Burgos, calle Alcalde Martín Cobos, sin número, del Polígono Industrial de Villayuda, contra don José Antonio Castro Porras, mayor de edad, casado, empleado, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 299.000 pesetas, por la presente se le da traslado de la demanda y documentos presentados, emplazándole en forma legal para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciendo saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde puede pasar a recogerlas.

Dado en Burgos, 21 de octubre de 1970.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

4.760.—212,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Angel Fernando Martínez Guzmán, procesado en el sumario que instruyo con el número 56/68, por robo, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas con fechas de diciembre último y publicadas en este «Boletín Oficial» del 11 del propio mes, así como las gestiones que en ellas se interesaba de la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Teodosio Velasco Casado y su esposa doña Pilar Patiño Llorente, vecinos que fueron de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

1.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en la planta baja de la calle Pizarro, número seis, derecha entrando, de Aranda de Duero, en el que existe un mostrador en ángulo a mano izquierda entrando, también incluido. Tasados en 250.000 pesetas.

2.º—Una cámara frigorífica existente en dicho local, con una antecámara debidamente acondicionada, de la casa Ramón Vizcaino, sociedad anónima, con motor eléctrico de 3 H. P., 220 voltios de tensión, 1.450 r. p. m., 50 p. p. s., de 3 fases, con su juego de carriles ten-

sores, condensador, evaporador, ventilador, cuadro eléctrico con válvula de expansión termostática, prosofata de alta y baja, dos termostatos ambiente, una válvula automática de agua. Tasada en 125.000 pesetas.

3.º — Una báscula «Mobba», de 8 kilos de fuerza, número 93.456. Tasada en 6.000 pesetas.

4.º — Una máquina picadora, marca «Mobba», eléctrica, de 1 H. P., motor número 16.512. Tasada en 16.000 pesetas.

5.º — Una furgoneta marca DKW, matrícula BU-17.126. Tasada en 20.000 pesetas.

6.º — Un comedor compuesto de mesa, seis sillas tapizadas en verde, aparador y trincherero. Tasado en 5.000 pesetas.

7.º — Una cocina de butano, marca Fagor, de tres hornillos. Tasada en 1.000 pesetas.

8.º — Una lavadora marca «Altona», de 20 litros, en mal uso. Tasada en 2.000 pesetas.

9.º — Una báscula, marca «Mobba», de 10 kilos, de fuerza, número 2109. Tasada en 7.000 pesetas.

10. — Una registradora, marca «Adwel-Regina», eléctrica, sin número visible. Tasada en 10.000 pesetas.

Importa la presente tasación la cantidad de 442.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintisiete de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejerce el demandado; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el

lanzamiento del demandado, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

4774.—573.00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Aragón, S. A., con domicilio social en Zaragoza, contra don Lucinio del Río Molero y su esposa doña María Luisa Ona Ferrin, de Avilés, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

«Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a farmacia, sito en Buena Vista, número siete, de Avilés, cuyo nombre comercial es «Farmacia Lucinio del Río». Tasados en doscientos cincuenta mil pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase que corresponde de Avilés, se ha señalado las once horas del día diecisiete de diciembre del año actual, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejercen los demandados; que la aprobación del remate quedará en

suspense hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del local del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de los demandados, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley.

Dado en Burgos, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

4792.—380.00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos setenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, «Helma», S. A., domiciliada en Madrid, representada por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, y de otra, como demandados, don Emilio Vega Velasco, mayor de edad, casado, industrial, con residencia actual en Méjico, y don Antonio Vega Velasco, mayor de edad, casado, productor, de esta vecindad, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Helma», sociedad anónima, domiciliada en Madrid, debo condenar y condeno a los demandados don Emilio y don

Antonio Vega Velasco a que abonen solidariamente a dicha demandante la cantidad de cinco millones cuatrocientas dieciocho mil setecientas cincuenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día veinticuatro de junio del año actual, fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dichos demandados el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo pide la parte actora en término de cinco días y, en otro caso, por edictos en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.»

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, don Emilio y don Antonio Vega Velasco, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

4761.—423,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio de desahucio de fincas rústicas que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a trece de octubre de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido los precedentes autos tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una,

como demandante, doña María Pérez Miguel, mayor de edad, viuda, sus labores, de Madrid, representada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendida por el Letrado don Matías Álvarez Merino, y de otra, como demandados: doña Ventura Angulo Saldaña, mayor de edad, viuda, sus labores, de Tardajos; doña Julia Angulo Ordóñez, mayor de edad, viuda y heredera de don Arsenio Martín Tobar, sus labores, de igual vecindad, y contra «los herederos desconocidos de don Arsenio Martín Tobar», vecino que fue de la propia localidad; no personados en autos; sobre desahucio de fincas rústicas por terminación del plazo legal y subarriendo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Pérez Miguel, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, debo condenar y condeno a los demandados doña Ventura Angulo Saldaña, mayor de edad, viuda, sus labores, de Tardajos, doña Julia Angulo Ordóñez, mayor de edad, viuda y heredera de don Arsenio Martín Tobar, de igual vecindad, y a los herederos desconocidos de referido don Arsenio Martín Tobar, vecino que fue de Tardajos, a que dejen a la libre disposición de la demandante las veintiséis fincas objeto de autos, bajo apercibimiento de ser lanzados de las mismas si no lo verifican dentro del plazo legal, con imposición de costas a referidos demandados por precepto legal. Dada la rebeldía de éstos notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos en la forma prevenida en la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — J. Juárez. — Rubricado.»

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a referidos demandados, expido el presente que

firmo en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta. El Secretario, Joaquín Juárez Gómez. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.
4771.—460,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de «Ramón Vizcaíno», S. A., de San Sebastián, representada por el Procurador Sr. Pérez Córdoba, contra don Teodosio Velasco Casado, mayor de edad, casado con doña Pilar Patiño Llorente, industrial carnicero, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de sesenta y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a referido demandado, para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demandada y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Al propio tiempo se notifica a dicho demandado que con esta fecha, se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en la planta baja de la calle Pizarro, número seis, derecha entrando, de Aranda de Duero, y demás bienes muebles existentes en dicho local; una furgoneta marca DKW, matrícula BU-17.136, un comedor compuesto de mesa, seis sillas tapizadas en verde, aparador y trinchero, una cocina de butano marca Fagor y una lavadora marca Aitona, cuyos bienes fueron embargados en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado contra el mismo, al número 135 de 1970, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Ca-

tólico de Obreros de Burgos, hoy en ejecución de sentencia.

Burgos, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

4772.—341,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Pedro Serrat Amat, vecino que fue de Melgar de Fernamental, hoy en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de 59.107,19 pesetas de principal, intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente a referido demandado, para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Al propio tiempo se notifica a dicho demandado que con esta fecha se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el importe del saldo que tiene en la cuenta corriente número 42, en la sucursal de la demandante, en Melgar de Fernamental.

Burgos, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

4773.—239,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 125 de 1970, por esta fa, se cita y llama al condenado Luis Antón Gutiérrez, nacido en Villalónquéjar, barrio de Burgos, el día 14 de febrero de 1937, hijo de Benito y de Marcelina, sin domicilio conocido y

actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, núm. 1, sito en bajos del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión, y cumplir los ocho días de arresto menor, que como pena principal le fueron impuestos en sentencia firme dictada por este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado condenado Luis Antón Gutiérrez, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1970.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.— El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 753 de 1969, sobre imprudencia con lesiones, contra Charles Labarre, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 5.495 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento a su pago por mencionada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tres días, se expide la presente que firmo en Burgos, a 23 de octubre de 1970.— El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos

ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre de don Guillermo Fernández Meya y otros, contra Sederías Burgalesas S. A., por falta de pago de la renta, libro el presente a fin de apercibir a dicha entidad demandada, de que si en el plazo de ocho días no desaloja y deja a disposición de la parte actora el piso tercero, puerta derecha, de la casa número 14, de la calle de San Pedro y San Felices de esta capital, será lanzada judicialmente y a su costa de referido piso.

Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento a Sederías Burgalesas S. A., expido el presente en Burgos, a 14 de octubre de 1970.—El Secretario, (ilegible).

4.777.—157,00

En el juicio de faltas número 516 de 1970, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por la falta de amenazas, contra Julián Ortega Pérez, se ha practicado la siguiente tasación de costas la cual arroja un total de 519 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado Julián Ortega Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 19 de octubre de 1970.—El Secretario, (ilegible)

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 95 de 1970, seguido ante este Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, por los hechos y entre las partes que a continuación se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.— En Aranda de Duero, a 19 de octubre de

1970.—El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto y oído el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como denunciante, don Juan Bautista Pino Baca, mayor de edad, casado, perito industrial, y vecino de Logroño, y de la otra, como denunciado, Belkouf Manfoud Bencirbi, también mayor de edad, casado, comerciante y residente en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Belkouf Manfoud Bencirbi, a la pena de una multa de 500 pesetas, a que indemnice al perjudicado don Juan Bautista Pino Baca, en la cantidad de 25.004 pesetas, por los daños causados al vehículo de su propiedad, y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, y en cuanto al denunciado ausente, el encabezamiento y parte dispositiva, en el B. O. de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arsenio Mora.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado don Belkouf Manfoud Bencirbi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero a 20 de octubre de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza primera del concurso necesario de acreedores de don Agustín Andrés y de la Cal, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que a continuación se describen, como de la propiedad de dicho concursado.

1.—Un televisor marca «Radio-

dina», de veintitrés pulgadas, tasado en ocho mil pesetas.

2.—Un estabilizador, marca «Spring», tasado en novecientas pesetas.

3.—Una estufa catalítica, marca «Fagor», en tres mil doscientas pesetas.

4.—Un tocadiscos, «Discorama», en mil quinientas pesetas.

5.—Un destripador de cuatro brazos traseros y tres delanteros, pintado de color verde, en siete mil quinientas pesetas.

6.—Diez rollos de alambre de construcción, de cinco milímetros, dos de ellos incompletos o sueltos, en tres mil pesetas.

7.—Una ensiladora marca «Speiser», con motor eléctrico, de la casa «Alconza», S. A., en setenta y cinco mil pesetas.

8.—Un braván de tractor, de dos vertederos, en tres mil pesetas.

9.—Un braván de tractor, de un vertedero, marca «Aguirre», de Tafalla, en seiscientas pesetas.

10.—Un rotobator, marca «Holder», en veintiuna mil pesetas.

11.—Un tractor marca «Geapycb», matrícula BU-1188, en seis mil pesetas.

12.—Un turismo marca «Seat 600», matrícula BI-37.757, en doce mil pesetas.

13.—Un equipo de ordeño, mecánico, en dos mil pesetas.

14.—Un furgón de 9 plazas, matrícula BU-21.468, marca «Borgward», en setenta mil pesetas.

15.—Un remolque de fabricación nacional, de cuatro toneladas con ruedas de goma, en dieciséis mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintiuno de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que, para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que en la Secretaría de este Juzgado, se informará a los interesados sobre el lugar en que

se encuentran los bienes embarcados.

Dado en Briviesca, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).
4778.—419,00

Requisitoria

Giner E. Méndez, natural de Puerto Rico, casado, de 36 años, hijo de Mario y Tinita, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de Yserías, 7, acusado por imprudencia, en causa número 23 de 1970, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Briviesca, 23 de octubre de 1970.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de septiembre de 1970, en la provincia de Burgos.

Zacarías Barredo Oñate, Miranda de Ebro, 800 pesetas.—Isaías López Uzquiemo, Treviño, 400.

Gonzalo Torre Villamor, Torres, 400.

Ildefonso Iñiguez Ortiz, Irco, 400.

David Fernández Sáenz, Vivanieva la L., 400.

Angel Díaz de Sarraide, Irco, 400.

Jesús Salazar Zárate, Miranda, 800.

Jesús Fernández Gómez, Treviño, 800.

Alfonso Herrán Urruchi, Barcina del Barco, 400.

Zaragoza, 15 de octubre de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de octubre del corriente año, aprobó por unanimidad el padrón adicional número 5, para el percibo del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, regulado por la Ordenanza número 67, correspondiente al presente ejercicio de 1970.

Este padrón se halla expuesto al público en la Sección de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y a los efectos de notificación oficial de las cuotas que figuran en la correspondiente Matrícula, como consecuencia de las liquidaciones practicadas.

Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos establecidos por el vigente Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 24 de octubre 1970.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Anastasio Sáez Villán, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de taller mecánico en la calle de San Francisco, número 153, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente

que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de octubre 1970.
El Alcalde, por delegación, José Peñacoba.

4.755.—166,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha, y por un plazo de 15 días naturales, se halla expuesto al público para efectos de reclamaciones en el Negociado de Rentas y Exacciones, el padrón de contribuyentes por el arbitrio de solares sin edificar, de este año 1970, quedando advertidos los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo, pues finalizado el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes se aprobó el padrón para la exacción y cobranza de los arbitrios y tasas que girán sobre explotaciones comerciales e industriales que comprenden los conceptos de escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, inspección de establecimientos comerciales e industriales, vigilancia de establecimientos y esparcimientos que la requieran especial y tribunas toldos y cuerpos que vuelen sobre la vía pública, el que se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 21 de octubre de 1970.—El Alcalde, José Romera.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de las obras relativas a la construcción del muro de sostenimiento del depósito municipal del agua potable, por medio de suplemento de crédito con cargo al sobrante del último ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de 1969.

La de administración del patrimonio del mismo año.

La de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estable-

cidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 23 de octubre de 1970.—El Alcalde, Benjamín Pérez.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, 22 de octubre de 1970.—El Alcalde, Angel Serna Sáinz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo y Navas de Bureba.

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Itero del Castillo, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, S. Hierro.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada al efecto, tiene acordado la enaje-

nación del edificio, Casa Consistorial vieja y terreno anejo, clasificados como bienes de propios, cuyo edificio ha de ser reconstruido por el adquirente.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanaortuño, 19 de octubre de 1970.—El Alcalde, D. Solana.

Ayuntamiento de Hontanas

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontanas, 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, Luis Martín.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones que ha estado expuesto al público, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la enajenación del edificio y solar del Ayuntamiento viejo y pósito, propiedad de este Municipio, desafectado del dominio público, sito en la calle Real de Abajo.

El precio que ha de servir de base a la licitación, es el de ciento ochenta mil peseta (180.000).

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cinco mil pesetas, y el que resulte adjudicatario, prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, con sujeción al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones, acompañando a la misma el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida; y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos, se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la enajenación.

San Martín de Rubiales, 26 de octubre de 1970.—El Alcalde, Abilio González.

4802.—350,00

Pérdida cachorro de caza Pointer-Perdiguero, cabeza negra, resto moteado blanco, atien de Li. Extraviado domingo lunes, junto Plaza Burgos. Gratificarán. Teléfono. 201464.

4.803.—50,00